

ACUERDO Nro. 124/2016

En San Miguel de Tucumán, a los 22 días de Diciembre de dos mil dieciséis, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

El expediente Nro. 1/2016 – Licitación Pública Nro. 1/2016 del Consejo Asesor de la Magistratura; y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Nro. 100/2016 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la provisión de los bienes de uso cuyas características se detallan en el “Anexo Especificaciones técnicas” que acompaña al mismo, bajo las modalidades que se especifican en el “Anexo Pliego de Bases y Condiciones Generales” y “Anexo Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, que forman parte integrante del mencionado Acuerdo.

Que teniendo en cuenta los plazos de publicidad requeridos en el Capítulo II del “Reglamento de compras y contrataciones de bienes y servicios del Estado Provincial” y la proximidad de la Feria Judicial, se entiende conveniente modificar los artículos del “Anexo Pliego de Bases y Condiciones Particulares” referidos a los plazos y fechas fijados para el acto de apertura.

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197, texto según leyes 8.340 y 8.378;

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA

Artículo 1º: **MODIFICAR** el artículo 4º del “Anexo Pliego de Bases y Condiciones Particulares” del Acuerdo Nro. 100/2016, consignándose como fecha límite de retiro del pliego el día 17/02/2017.

Artículo 2º: **MODIFICAR** el artículo 5º del “Anexo Pliego de Bases y Condiciones Particulares” del Acuerdo Nro. 100/2016, consignándose como fecha límite de presentación de las ofertas el día 23/02/2017, y fecha de apertura el día 23/02/2017.

Artículo 3º: **MODIFICAR** el artículo 6º del “Anexo Pliego de Bases y Condiciones Particulares” del Acuerdo Nro. 100/2016, consignándose como fecha del acto de apertura el día 23/02/2017.

Artículo 4º: **COMUNICAR** el presente Acuerdo al Honorable Tribunal de Cuentas a los fines del ejercicio del control preventivo.

Artículo 5º: De forma.

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JOSÉ MARÍA ADLE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

MANUEL FERNANDO VALDEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Lag. FERNANDO ARTURO JURÍ
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. RAÚL RUBÉN FERMOSELE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí
[Signature]

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA



CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
TUCUMAN

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN.

DISPOSICIONES GENERALES – ÁMBITO DE APLICACIÓN. TERMINOLOGÍA.

Artículo 1º: Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia, aplicables a contratos de compra-venta, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren este organismo.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N° 6970, del Reglamento para Compras y Contrataciones del Estado Provincial vigente, del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

“Contratación” por este procedimiento de contratación;

“Organismo contratante” o “Repartición licitante” por Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán;

“Oferente” o “Proponente” por la persona física y/o jurídica que presenta oferta;

“Adjudicatario” por la persona física y/o jurídica cuya oferta ha sido adjudicada.

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Artículo 2º: Todos los plazos establecidos en el presente pliego y demás normas generales o complementarias se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

CONSULTAS.

Artículo 3º: Si el pliego de bases y condiciones particulares no contuviese previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación por escrito hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de la apertura y pasarán a formar parte de dichos pliegos.

EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES.

Artículo 4º: Podrán ser oferentes todas las personas físicas o jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan domicilio especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al fuero federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4537 y sus modificatorias.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS.

Artículo 5º: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del acto de apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta fuese voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la licitación y el nombre de la repartición licitante.

Artículo 6º: Las propuestas se integrarán con:

1. la oferta económica;
2. los instrumentos de garantía respectivos;
3. la descripción o catálogo, si resultare pertinente;
4. el sellado de actuación que correspondiere, según la ley impositiva vigente;
5. el recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida;
6. tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicar las características y plazos de duración de los mismos, así como identificar al prestador del servicio, cuando se tratare de una persona física o jurídica distinta del oferente;
7. el certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán;
8. demás documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 7º: Las ofertas deberán presentarse por escrito, redactadas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlíneas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas.

Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.

Artículo 8º: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón y aún por parte de cada renglón. Asimismo podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación íntegra.

Además de la oferta básica y obligatoria, ajustada a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, el oferente podrá presentar ofertas alternativas, en cuyo

caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones.

GARANTÍAS

Artículo 9°: a) **Garantía de mantenimiento de la oferta:** será del 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Deberá acompañarse con la propuesta.

b) **Garantía de ejecución del contrato:** será equivalente al 10% del valor total adjudicado y deberá ser entregada al Consejo Asesor de la Magistratura dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución de contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito que haya formulado la Comisión de Preadjudicación o a la que resultare más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación.

Artículo 10°: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la provincia, haciéndose referencia a la licitación pública a la que corresponda, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva.
- b) En títulos de la deuda pública emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.
- c) Con aval o fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos de los artículos 1583 y 1589 del Código Civil y Comercial así como el beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación o por el Organismo Nacional que lo reemplace.
- e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el artículo 59° inciso 1 de la Ley 6.970.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutabilidad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán y renunciar al Fuero Federal sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el Organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.

Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviere contra el estado provincial ni las garantías de otras licitaciones.

MUESTRAS

Artículo 11°: Las muestras podrán ser exigidas en los pliegos de bases y condiciones particulares o por la Comisión de Preadjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y en la forma que se indique; serán restituidas dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

VISTA DE LAS ACTUACIONES – IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS

Artículo 12°: Toda persona que acredite algún interés podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de 3 (tres) días hábiles judiciales contado a partir de la apertura, quienes podrán solicitar copias a su costa. Durante este plazo los oferentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

Los terceros no oferentes deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Artículo 13°: Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas las siguientes:

- a) La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la Comisión de Preadjudicación.
- b) La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Solo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso el oferente deberá completarla en el plazo de 72 hs. a partir de su notificación.
- c) La falta total del sellado y/o estampillado fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Solo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso el oferente deberá completarlo en el plazo de 72 hs. a partir de su notificación.
- d) La falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica.

La Comisión de Preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan

sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 hs. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia la propuesta será declarada inadmisibile.

ADJUDICACIÓN

Artículo 14°: La adjudicación será resuelta mediante acto administrativo por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario.

Artículo 15°: La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.

CONTRATO

Artículo 16°: El contrato que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la orden de compra que emita la repartición licitante no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.

ORDEN DE PRELACIÓN

Artículo 17°: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley de Administración Financiera N° 6970.
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial.
- c) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El acto administrativo de adjudicación.
- g) La orden de compra.

COMPETENCIA JUDICIAL

Artículo 18°: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Artículo 19°: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

DE LAS SANCIONES

Artículo 20°: Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 117 y 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función a la gravedad de la falta o de su reincidencia.

AFECTACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 21°: Los derechos y créditos a favor de la adjudicación se afectarán al cobro de las multas en el orden siguiente:

- a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) Las garantías constituidas.
- c) Los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicio no personales, aún de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS Y CONDICIONES PARTICULARES.

Artículo 22°: En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los siguientes requisitos esenciales:

- I) Nombre del Organismo contratante.
- II) Objeto de la contratación.
- III) Número de expediente y número de licitación.
- IV) Valor del Pliego si correspondiere.
- V) Plazo de mantenimiento de la propuesta.
- VI) Plazo, lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación de servicios.
- VII) Especificaciones técnicas, las que deberán consignar en forma clara e inconfundible:
 - a) Las características y especies de la prestación.
 - b) La calidad exigida cuando se considere pertinente y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes y servicios, determinado si los elementos deber ser nuevos, usados o reacondicionados.

- c) Si se aceptarán tolerancias cuando la característica de la contratación lo requiera.
 - d) No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos.
 - e) Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.
- VIII)** Fijar la moneda de cotización, en los casos en que se disponga que se cotice en moneda extranjera.
- IX)** Indicar la forma y el plazo de pago.
- X)** Indicar si se exigirá la presentación de muestras.
- XI)** Determinar la forma de constitución de garantía, cuando por razones fundadas se establezca alguna/s en especial o se excluya/n alguna/s de las previstas en el Reglamento.
- XII)** Cuando se requiera más de un ejemplar en la propuesta, fijar la cantidad de copias que los oferentes deben presentar.
- XIII)** Cuando se admita formular ofertas alternativas, deberá consignarse expresamente.
- XIV)** Señalar la información adicional y exigencias que deberán cumplimentar los oferentes.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**PARA LICITACIONES DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
DE TUCUMÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 1/2016

Artículo 1º: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de Bienes que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Pliego. Los elementos a cotizar deben ser de primera calidad y de marca reconocida en el mercado.

Artículo 2º: COSTO ESTIMADO: Las provisiones que por este proceso licitatorio se demandan reconocen un costo estimado de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil), incluido IVA.-

Artículo 3º: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Los términos y plazos que comprende el presente acto se computarán en días hábiles judiciales. Si el día del cumplimiento fuere inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil inmediato siguiente. Las ferias judiciales de enero y julio son consideradas días inhábiles.

Artículo 4º: RETIRO DEL PLIEGO. CONSULTAS. El pliego que habilita la participación en el acto podrá retirarse hasta 3 (tres) días hábiles anteriores al de la fecha de apertura (excluido este día), es decir hasta el día 17/02/2017 inclusive, en Secretaría del Consejo Asesor de la Magistratura, sita en 9 de Julio 541, San Miguel de Tucumán, en el horario de 9:00 a 12:00 horas. El Pliego es gratuito.

Las consultas podrán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de la apertura de ofertas en la Secretaría del Consejo Asesor de la Magistratura, 9 de julio 541, San Miguel de Tucumán, en el horario de 9:00 a 12:00 horas.

Artículo 5º: DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La propuesta comprenderá la provisión de los elementos mencionados en el pedido de cotización. No se aceptarán propuestas parciales y alternativas de los elementos solicitados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría del Consejo Asesor de la Magistratura, sita en 9 de Julio 541, San Miguel de Tucumán, hasta el día 23/02/2017 a hs. 9:00 indefectiblemente.

Las mismas se presentarán en sobre cerrado con la leyenda que indique:

- Organismo Licitante: Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán
- Licitación Pública N°: 1/2016
- Fecha de Apertura: 23/02/2017

No se aceptará ninguna propuesta que no fuere presentada hasta la hora fijada anteriormente.

Artículo 6º: LUGAR Y ACTO DE APERTURA: Las propuestas se abrirán en la sede del Consejo Asesor de la Magistratura (9 de Julio 541, San Miguel de Tucumán) el día 23/02/2017 a horas 12:00 o el día hábil judicial siguiente a la misma hora si fuera decretado inhábil y con las formalidades que establecen los artículos 35 al 40 del Reglamento de compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Dcto. Acdo. 22/1).

Una vez abierto el primer sobre no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las ya presentadas. No podrán efectuarse pedidos de explicación o aclaración que interrumpen el acto sino que los mismos se harán efectivos una vez que se haya concluido la apertura de la totalidad de los sobres-propuestas, al solo efecto de dejar constancia de dichas observaciones en el acta de apertura y ajustándose estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acta de apertura.

Artículo 7º: ACEPTACIÓN. La presentación en el acto licitatorio implica aceptación lisa y llana del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares como así también la reglamentación que impera al efecto en el Estado Provincial. Dado el carácter del presente acto licitatorio y su régimen legal y de consultas, no se admitirá después de la presentación de las propuestas ningún reclamo fundado en desconocimiento o errónea interpretación de los caracteres que dichos documentos especifican.

Artículo 8º: DE LA OFERTA ECONÓMICA. OBLIGACIONES DEL OFERENTE. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las ofertas básicas u obligatorias para este proceso licitatorio deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Moneda de cotización. La oferta económica deberá estar expresada en moneda nacional, en precios unitarios y totales, en números y letras, sin cláusula de ajuste de precios. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

2. Impuestos y gastos. La misma deberá incluir gastos de flete, acarreo, descarga, impuestos y todos los gastos necesarios para entregar los elementos objeto de la presente licitación. Las propuestas se efectuarán con IVA incluido dado el carácter de IVA exento del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán.

3. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados **mínimos** y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

4. Documentación a acompañar con la propuesta:

a) Copia de constancias de inscripción impositivas ante la AFIP y D.G.R.. El Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán es agente de retención en el Impuesto a las Ganancias, SUSS, IVA, Impuesto a los Ingresos Brutos y Tributo de Emergencia Municipal, Publicidad y Propaganda. En caso de no estar alcanzado, revestir el carácter de exentos o no sujetos a retención en alguno de los tributos citados, deberá adjuntar copia de la documentación que avale esa condición.

b) Cualquiera fuera el tipo de garantía de oferta que se presente se consignará como beneficiario de la misma el siguiente: Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán.

c) Contrato Social y Acta de Directorio o Poder cuando corresponda que acredite que el o los firmantes de la propuesta están facultados para representar a la persona jurídica en el acto licitatorio o en su defecto fotocopia debidamente autenticada.

d) Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) actualizado en original expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia.

e) El oferente deberá adjuntar nota en carácter de Declaración Jurada en la que se manifieste expresamente que no se encuentra alcanzado por las causales previstas en el art.108 de Dcto. Ac.22/1.

f) Se podrá requerir la presentación de la documentación adicional que estime necesario, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique.

5. Queda expresamente establecido que los oferentes deberán cotizar la provisión solicitada de modo que resulte adecuada a las especificaciones, requisitos y demás recaudos contenidos en los instrumentos que rigen esta licitación y aún cuando no se enuncien todos los elementos precisos al respecto, su satisfacción no dará lugar a reconocimiento especial bajo ningún concepto.

Artículo 9º: FORMULACIÓN DE OFERTAS ALTERNATIVAS. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.

Artículo 10: GARANTÍAS: Las garantías aludidas en el Art. 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales deberán constituirse a favor del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán.

En caso de constitución de la garantía prevista en el art. 10 inc. a) del citado Pliego, deberá realizarse mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 524986 del Banco del Tucumán S.A. - Sucursal Tribunales.

La garantía puede constituirse en dólares o en moneda nacional, indistintamente. En este último caso el importe de la misma se calculará al tipo de cambio comprador que rija en el penúltimo día hábil bancario anterior al del día de apertura de la licitación, según el informe del Banco Nación de la República Argentina.

Artículo 11: DISCONTINUIDAD. Si con posterioridad al acto de apertura la provisión ofrecida en un principio fuera discontinuada en su fabricación y/o comercialización, el oferente deberá proponer dentro del procedimiento licitatorio el reemplazo de los sistemas cotizados, ofreciendo la última versión o modelo que corresponda a la marca y tipo de los productos licitados, garantizando la plena adecuación y vigencia tecnológica de los mismos, manteniendo el mismo precio de su oferta originaria, debiendo equipar las prestaciones del equipo discontinuado y no ocasionar gastos de ninguna especie al licitante.

El Consejo Asesor de la Magistratura se reserva el derecho de aceptar estos reemplazos, manteniéndose la plena vigencia de la totalidad de las cláusulas que se pactaren en este acto licitatorio.

Si la discontinuidad se hubiera producido con posterioridad al acto de adjudicación y antes de la recepción, el reemplazo propuesto por la adjudicataria será considerado por la Comisión de Preadjudicación, previa evaluación técnica de las pautas mencionadas en el presente pliego y sin más trámite.

El oferente deberá manifestar expresamente por nota en su propuesta su conformidad con lo establecido en el presente artículo.

Artículo 12: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS. Los precios que se coticen deberán mantener una duración mínima de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de apertura del presente acto, a fin de posibilitar los estudios analíticos y evaluatorios de las propuestas. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por periodos de treinta (30) días hábiles, si el oferente no hiciere saber expresamente su decisión de desistir de la misma con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación al vencimiento del periodo determinado.

Artículo 13: OFERTAS PRESENTADAS. PRECISIONES Y ACLARACIONES. La Comisión de Preadjudicación se reserva el derecho, en cualquier etapa del proceso licitatorio con anterioridad a la adjudicación, de formular

a cualquiera de los licitantes, los pedidos de precisiones, aclaraciones o ampliaciones sobre las ofertas presentadas que estime necesarias o convenientes.

Artículo 14: CALIDAD DEL PROPONENTE. a) Los oferentes deberán contar con fabricantes o sede filial en la República Argentina dedicadas a la comercialización de la provisión ofrecida y deben mantener directa relación comercial y técnica con el fabricante o representante en el País. Deberá poseer autorización de uso o comercialización de las licencias habilitantes correspondientes, reservándose el licitante el derecho de exigir en cualquier tiempo la documentación que respalde fehacientemente las características requeridas en este punto (si no lo hubiera acompañado el oferente en su propuesta), debiendo cumplimentarse dentro de los 2 (dos) días hábiles judiciales de su requerimiento.

b) Los proponentes deberán contar –como requisito de admisibilidad de su propuesta– con tres (3) años (como mínimo) de funcionamiento o giro comercial en el medio donde se desenvuelve, calidad que deberá acreditarse con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo (para los tipos societarios que así lo admiten) o inscripción en el impuesto a las Ganancias (para las empresas unipersonales o Sociedades de Hecho).

c) El oferente podrá agregar todo dato e información que considere de importancia para respaldar su competencia y seriedad para el eficiente funcionamiento de la provisión que cotice.

Artículo 15: ADJUDICACIÓN: Se adjudicará por renglón completo a la oferta más conveniente en cuanto a las condiciones de precio y calidad.

Las ofertas serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación siguiendo los siguientes criterios:

A) Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

B) Se evaluará la calidad de los Oferentes en base a su experiencia comprobada en la materia, volumen anual de ventas y experiencia del Oferente, antecedentes como proveedor del estado, el carácter de representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante y/o distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor y demás condiciones a que hace referencia el artículo 14.

C) Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

D) Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

E) Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas serán analizadas con el objeto de seleccionar la más conveniente para el organismo contratante. Para este análisis, los parámetros para la comparación de las ofertas serán: precio, plazo de entrega, garantías, calidad de los insumos ofertados.

Las adjudicaciones se efectuarán a renglón completo.

Artículo 16: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. La entrega se deberá realizar en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia de Tucumán, 9 de Julio 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, hasta 10 días hábiles a partir desde la formalización del contrato, el cual queda configurado desde la recepción de la orden de compra, pudiendo el oferente reducir dicho plazo en su propuesta pero no ampliarlo.

La entrega de los bienes adjudicados se efectuará en el lugar de destino mencionado y el flete, acarreo, descarga, impuestos y todos los gastos necesarios para entregarlos en los lugares indicados estarán a cargo exclusivo del adjudicatario.

La falta de entrega de la provisión adjudicada en el plazo estipulado en el presente artículo dará lugar a la mora automática sin necesidad de emplazamiento judicial o extrajudicial alguno.

Artículo 17: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA. a) Recepción provisoria: La provisión remitida por el adjudicatario en la forma prevista en el Art. 19 del presente Pliego será recibida por el Consejo Asesor de la Magistratura con carácter provisorio, estando sujeto a un período mínimo de prueba de cinco (5) días hábiles a fin de que el organismo licitante compruebe -a través del órgano técnico que se designe ad hoc- si cumple con todas las especificaciones y verifique operativamente su funcionamiento, mediante la realización de todas las comprobaciones que estime procedentes. De constatarse defectos, deficiencias o mal funcionamiento de los insumos provistos, el Consejo Asesor de la Magistratura podrá rechazar la provisión, debiendo en tal caso el adjudicatario reemplazar los artículos observados en el perentorio plazo de cinco (5) días hábiles.

b) Recepción definitiva: Se cumplimentará cuando el Consejo Asesor de la Magistratura, a través del órgano técnico ad hoc, haya verificado el correcto funcionamiento de todos los elementos adjudicados.

Artículo 18: PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS FACTURAS. Las facturas deberán emitirse a nombre del Consejo Asesor de la Magistratura, a consumidor final - IVA incluido, adjuntando la orden de compra con el respectivo sellado de Ley, si correspondiere, debiendo ser presentadas en la Secretaría del Consejo Asesor de la Magistratura.

Las facturas que presenten los proveedores serán conformadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de los bienes y servicios entregados por los adjudicatarios. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha mencionada precedentemente, el plazo indicado se computará a partir del día siguiente al de su presentación.

En caso de rechazo u observación de los bienes o servicios entregados, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite o retenidas hasta la regularización de las deficiencias advertidas, según el caso.

Artículo 19: FORMA Y PLAZO DE PAGO: Las provisiones que se adjudiquen y sean cumplimentadas en tiempo y forma y a total satisfacción del Consejo Asesor de la Magistratura serán abonadas dentro de los diez días hábiles siguientes de producida la recepción de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados conforme detalle de la orden de compra respectiva.

El pago se hará en moneda nacional. El adjudicatario deberá, al momento de presentar su factura, indicar el número de Cuenta en el Banco del Tucumán -como proveedor del Estado- para la acreditación del pago.

Artículo 20: DOMICILIO. El oferente deberá constituir domicilio en la provincia de Tucumán donde serán válidas todas las notificaciones producto de esta licitación.

Artículo 21: RENUNCIA AL FUERO FEDERAL. Nota sometándose a la justicia ordinaria de la provincia de Tucumán y con renuncia expresa al Fuero Federal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- RUBRO: Provisión de:

- I. 10 (diez) Computadoras Personales portátiles (Notebook)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

- I. 10 (diez) Computadoras personales portátiles (Notebook)
- a. Microprocesador: Intel i5 4ta. Generación.
 - b. Memoria RAM: 4 GB DDR3.
 - c. Disco rígido: 500 GB.
 - d. Lectora de DVD.
 - e. Lector múltiple de tarjetas de memoria.
 - f. Conectividad inalámbrica Wi-Fi 802.11 b/g/n.
 - g. Conectividad Ethernet LAN 10/100/1000 Mbps.
 - h. Conectividad USB 3.0.
 - i. Pantalla LED 14”.
 - j. Conector de salida VGA.
 - k. Conector de salida HDMI.
 - l. Touchpad multi-touch.
 - m. Teclado QWERTY distribución Español o Latinoamericano.
 - n. Webcam y micrófono incorporados.
 - o. Batería de larga duración.
 - p. Cargador de baterías 220Vca-50Hz.
 - q. Licencia de S.O. Microsoft Windows 7 Profesional o superior.
 - r. Bolso de transporte con protección antigolpes.
 - s. Garantía de 12 meses.

ANEXO N° 1:

Reglón	Cantidad	Descripción
1	10	Computadoras Personales portátiles (Notebook)